

1. OBJETIVO

Emitir una normativa para establecer la prohibición de fumar y encender fuego en áreas operativas y administrativas en Plantas de REFINOR S.A.

2. ALCANCE

- Plantas pertenecientes al Complejo Campo Durán: Destilería Campo Durán, Playa de Tanques y Tratamiento de Crudo - Estación Bombeo Poliducto N° 1, Planta Compresora y Planta Aguaray.
- Poliducto y sus Estaciones de Bombeo: EB N° 2 "Urundel", EB N° 3 "Lavayen", EB N° 4 "Piedras" y EB N° 7 "Quilino"
- Plantas de Despacho: Planta Güemes (Salta) - Planta Tucumán (Banda del Río Salí) – Planta de Despacho Gral. Mosconi. – Planta Leales
- Edificio Plazoleta Mitre - Tucumán
- Ductos de Refinor S.A. y su traza.
- Vehículos de propiedad de Refinor S. A.

◆ Personal comprendido en la presente norma:

Todo personal propio o contratado por REFINOR S.A.

Todo personal contratista que efectúe trabajos en Plantas de REFINOR S.A. o por Cuenta y Orden de éste.

Todo transportista que ingrese a Plantas de REFINOR S.A. a efectuar operaciones de carga o descarga de combustibles, elementos, repuestos a almacenes, etc.

Toda persona que ingrese a Plantas de REFINOR S.A. en calidad de Visitas, Oferentes, Tours de Visita (colegios, Instituciones), etc.

3. RESPONSABILIDADES

El Gerente de CSMS es responsable del cumplimiento de este procedimiento.

4. DESARROLLO

Como política general Refinor S.A. adopta el criterio de Empresa NO FUMADORA, conforme a los riesgos inherentes a la materia prima que procesa y a la preservación de la salud de toda persona que desarrolla sus tareas dentro de las instalaciones de Refinor S.A.

4.1 DELIMITACIÓN DE AREAS DONDE FUMAR Y HACER FUEGO.

Revisión Técnica	Revisión del Sistema de Gestión	Aprobación del documento
Varela Jorge O 19/12/2006	Sánchez Rocío 19/12/2006	Vismara Hugo 27/12/2006

Copia No Controlada

COMPLEJO CAMPO DURÁN, ESTACIONES DE BOMBEO POLIDUCTO,
PLANTAS DE DESPACHO Gral. MOSCONI Y TRES CERRITOS.

No está permitido fumar ni hacer fuego en ningún área operativa, de oficinas, almacenes o administrativa de las instalaciones comprendidas en este procedimiento.

El acto de fumar deberá realizarse fuera del predio de las instalaciones.

PLANTA DESPACHO TUCUMÁN (Banda del Río Salí):

No se permite fumar en zonas operativas, administrativas ni de almacenes. Para tal efecto se cuenta con un fumadero cercano al comedor, único lugar donde está permitido fumar.

DUCTOS:

En los trabajos de campo en CONDUCTOS (Poliducto, Oleoductos, y Gasoductos), no se permitirán los fuegos abiertos ni fumar en el predio del Trabajo.

Para tal actividad el responsable del Trabajo designará un lugar a tal efecto, que deberá ser convenientemente indicado en un lugar a no menos de 50 metros (en dirección perpendicular al sentido del caño) del predio de trabajo, siempre que las condiciones de vientos, gases, etc. lo permitan.

PORTERIAS DE TODAS LAS PLANTAS:

Los edificios de Porterías de Todas las Plantas o Locaciones son considerados como parte de los edificios de Planta, por lo tanto rige la prohibición de fumar en los mismos.

4.2 TRANSPORTISTAS QUE INGRESEN A PLANTAS DE REFINOR S.A.

* El servicio de Vigilancia de Portería (También llamado "Seguridad") deberá efectuar la siguiente pregunta al Transportista:

¿Lleva Ud. Encendedor, cigarrillos y otro elemento para crear fuego?

Si la respuesta es positiva el transportista deberá depositarlos en la Portería y luego se le será reintegrado al retirarse de la Planta en Portería.

Esto comprenderá tanto a transportistas que ingresen a operar con combustibles y/o lubricantes a granel o fraccionado como así también los que operen con cargas generales.

4.3 CONTRATISTAS QUE REALICEN TRABAJOS EN PLANTAS DE REFINOR S.A.

- El personal de Contratistas no podrá ingresar con encendedores y ningún otro tipo de elemento para hacer fuego.

4.4 EXCEPCIONES

En todas las Plantas de REFINOR S. A. incluyendo trabajos de campo, se autorizará a hacer fuego en los siguientes casos:

- Trabajos en Caliente autorizados por "Permiso de Trabajo".
- Equipos que operen con combustión (Calderas, Hornos, Etc.)
- Equipos que estén realizando trabajos especiales (motosoladoras, Hormigoneras, etc.) en condiciones controladas y amparados por "Permisos de Trabajo" en vigencia.
- Simulacros y Prácticas de Incendio en áreas destinadas a tal efecto.
- Mecheros y pilotos en equipos de laboratorios habilitados.
- Cocina Campo Durán.

4.5 ARTEFACTOS DE LLAMA ABIERTA

Quedan expresamente prohibidos los artefactos de llama abierta (Calefones - Cocinas, etc.) en áreas operativas y de almacenes en todas la Plantas de REFINOR S.A.

Para el caso de calefones, los mismos serán reemplazados por fuente de calefacción eléctrica con resistencia encapsulada que sean de buena calidad y cumplan con las normas de seguridad y aislación correspondiente.

Las cocinas serán reemplazadas por cocinas calefaccionadas eléctricamente con resistencia encapsulada de idénticas características que los Calefones.

4.6 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Al personal de REFINOR S.A.: El incumplimiento del presente procedimiento será causal de despido.

Asimismo en caso de hallarse restos que indiquen la práctica del hábito de fumar en áreas de trabajo ó salas de control o laboratorios, tales como colillas, etiquetas de cigarrillos, cajas vacías o llenas de cerillas, quedará automáticamente

involucrado todo el personal que opere o se desempeñe en dicha área por lo que podrá ser pasible de sanciones y/o despido dependiendo de la circunstancia.

AL PERSONAL DE CONTRATISTAS: El incumplimiento del presente procedimiento por cualquier personal de contratistas, generará la automática expulsión de las personas involucradas y podrá ser causal de rescisión de Contrato, sin perjuicio de otras acciones legales que REFINOR S.A. podrá efectuar contra la empresa Contratista por haber sometido a las personas e instalaciones a riesgos incontrolados.

4.7 RECOMENDACIONES GENERALES

REFINOR S.A. encarará una política de inducción a abandonar el hábito de fumar a todos sus empleados, por lo que será estimulado y apoyado todo empleado que manifieste su intención de abandonar dicho hábito.

Asimismo será considerado un aspecto a mejorar en la conducta de sus empleados a aquellos que manifiesten un hábito compulsivo que finalmente redundará en perjuicio hacia la salud del empleado.

5. REGISTROS

Este procedimiento no genera registros.